



Boletín Número: 6903 Bis

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Medida autorizada del día 05 de Junio del año 2026.-

MIEMBROS AUTORIZANTES:

Su Presidente, el Esc. Fernando Mitjans;

Su Vicepresidente, el Dr. Sergio Fernández.-

PROYECCIÓN L.P.F.

INSTITUTO (Córdoba) c. ATLÉTICO TUCUMÁN Rva. 03/06/2026 EXPTE. 99173:

Se autoriza al director técnico Facundo Federico Agustinoy Campañole, del Club Instituto de Córdoba, a formular su defensa por escrito antes de la próxima Sesión del Tribunal. Art. 13 8. del Código Disciplinario (habilitado para actuar contra su similar del Club San Lorenzo de Almagro).-

TALLERES (Córdoba) c. ARGENTINOS JUNIORS Rva. 04/06/2026 EXPTE. 99174:

Se autoriza al director técnico Matías Jesús Córdoba, del Club Argentinos Juniors, a formular su defensa por escrito antes de la próxima Sesión del Tribunal. Art. 13 8. del Código Disciplinario (habilitado para actuar contra su similar del Club Barracas Central).-

DIVISIONES JUVENILES FUTSAL

VILLA MALCOLM c. GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD 5ta. 30/05/2026 EXPTE. 99134.011:

En atención a la rectificación realizada en el día de la fecha por el árbitro actuante del encuentro disputado el 30 de Mayo de 2026, quien manifiesta haber cometido un error en la realización del mismo, informando como expulsado al jugador Valentino Alonso Capelli, del Club Villa Malcolm, cuando debió informar al jugador Bruno Ezequiel Rivero Acosta, se dispone dictar la siguiente

Resolución:

1º) Se deja sin efecto la sanción impuesta al jugador Valentino Alonso Capelli, del Club Villa Malcolm. Art. 52 inc. 2 ap. c) del Código Disciplinario (error informe árbitro).-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Bruno Ezequiel Rivero Acosta, del Club Villa Malcolm. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

3º) Remítase copia de las presentes actuaciones, a la Oficina de Árbitros, a sus efectos.-